Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500075581**

20165500075581

Bogotá, **03/02/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALMACENES PIAMONTE S.A.
CALLEL 80 KILOMETRO 1.3 VIA SIBERIA
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2457** de **21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 02457 **del** 21 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION, identificada con NIT 830.137.809 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la

función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229413 de fecha 21-DICIEMBRE-2013, impuesto al vehículo de placa SNT-279, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION, identificada con NIT. 830.137.809 - 1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

> ***"Artículo 46**. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***(...) d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560.**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
229413	21- DICIEMBRE -2013	SNT-279

Tiquete de Báscula No. 000229 *de 21-* DICIEMBRE *-2013.*

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 229413 de fecha 21- DICIEMBRE -2013 y el tiquete de báscula No. 000229 de 21- DICIEMBRE -2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION, identificada con NIT. 830.137.809 - 1.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION, identificada con NIT. 830.137.809 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, *"(...)"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SNT-279 presuntamente transportaba

mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION identificada con NIT. 830.137.809 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público

de transporte terrestre automotor de Carga ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION, identificada con NIT. 830.137.809 - 1, con domicilio en la ciudad de COTA, en la CALLE 80 KM 1.3 VIA SIBERIA BTA ENT PARQ LA FLORIDA TERRAPUERTO IND, correo electrónico contabilidad@piamontealmacenes.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 02457 21 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Carlos Fernández Garzón
Aprobó: Cordinador Grupo IUIT
C:\Users\juanfernandez\Desktop\APERTURA CARGA.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 229413

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden
POLICIA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO: 13 — MES: 12 — DIA: 21 — HORA: 04 — MINUTOS: 10

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD: Via la vega - Villeta Km. 82+200 la Bajuela.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): S N T

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS): 2 7 9

5. EXPEDIDA: Sabaneta.

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PUBLICO	X

7. CODIGO DE INFRACCION: 5 6 0

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Leasing Bancolombia SA.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 80296685

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001900018886-C3 (C4)

EXPEDIDA 27-02-12 VENCE 27-02-15

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Gonzalo Ballantes Gomez

DIRECCION: Calle 51 # 6-39 Bogotá TELEFONO: 4886000

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Almacenes Flamingo SA. NIT. 8301378091

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10004943312

13. TARJETA DE OPERACION: — RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pt. Rayuyanie Ospina Jorge H.

PLACA No 093187.

ENTIDAD: Setra - Dequi

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR UN ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

P.A.P. 53.800 Factura consecutivo # 20131136
P.A. 53.380
Sobrepeso 80 Transporta Granos Carga Propia.
Tenbo de sobrepeso # 229 tenbo de verificación # 244

17. ESTE INFORME SE TENDRA ... POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes Bogota

FIRMA DEL AGENTE — BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: Wilson Bayants — C.C. No. 80296685.

FIRMA DEL TESTIGO — C.C. No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Afiliado a la misma empresa

Cargas todos los documentos

No 2014-560-005229-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 229413 D
Radicado 30/01/2014 16:28:52 Usuario Radicador KARENSERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO
...stra Página - www.supertransporte.gov.co
...do. 9A-45 Bogotá D.C., 3526700

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

...de que trata el artículo 54 del...

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

...por los Decretos 2053 y 3096 de 2003 y

CONSIDERANDO

...de noviembre de 2007, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las...

...de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente... una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor...

RESUELVE

ARTÍCULO ... CODIFICACIÓN. ...la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

...

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

...

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

...

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

...

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

...

ARTICULO SEGUNDO. ADOPCION DE FORMATO. ...

ARTICULO TERCERO. NUEVAS TECNOLOGIAS. ...

ARTICULO CUARTO. ELABORACION. ...

ARTICULO QUINTO. APLICACION. ...

ARTICULO SEXTO. DISPOSICION TRANSITORIA. ...

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ESTACION DE PESAJE

BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000229 Fecha: 21/12/2013 Hora: 04:02:23

Vehículo:

Placa: SNT279

Empresa: PIAMONTE

Designación: 3S3

MARCA : KENWORTH

TIPO DE CARGA : CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53380

Sobrepeso: 80

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000244 Fecha: 21/12/2018 Hora: 04:28:16

Vehiculo:

Placa: SNT279

Empresa: PIAMONTE

Designación: 3S3

MARCA : KENWORTH

TIPO DE CARGA : CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53230

Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón social	**ALMACENES PIAMONTE S A - EN REORGANIZACION**
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001359033
Identificación	NIT 830137809 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20040525
Fecha de Vigencia	20340317
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Clase de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	14626382563,00
Utilidad/Pérdida Neta	8430942914,00
Total Ingresos Operacionales	6111928827,00
Empleados	79,00
Agencias	No

Actividades Económicas

- 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
- 1079 - Elaboracion de otros productos alimenticios n.c.p.
- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Dirección Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 80 KM 1,3 VIA SIBERIA BTA ENT PARQ LA FLORIDA TERPAPUERTO [illegible]
Teléfono Comercial	8764521
Dirección Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 80 KM 1,3 VIA SIBERIA BTA ENT PARQ LA FLORIDA TERPAPUERTO [illegible]
Teléfono Fiscal	8764521
Correo Electrónico	contabilidad@piamontcalmacenes.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ISO 9001 icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500043581**

20165500043581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALMACENES PIAMONTE S.A.
CALLEL 80 KILOMETRO 1.3 VIA SIBERIA
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2457 de 21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\POR IMPRIMIR PARA EL DIA 22 01 2016\CITAT 2155.odt

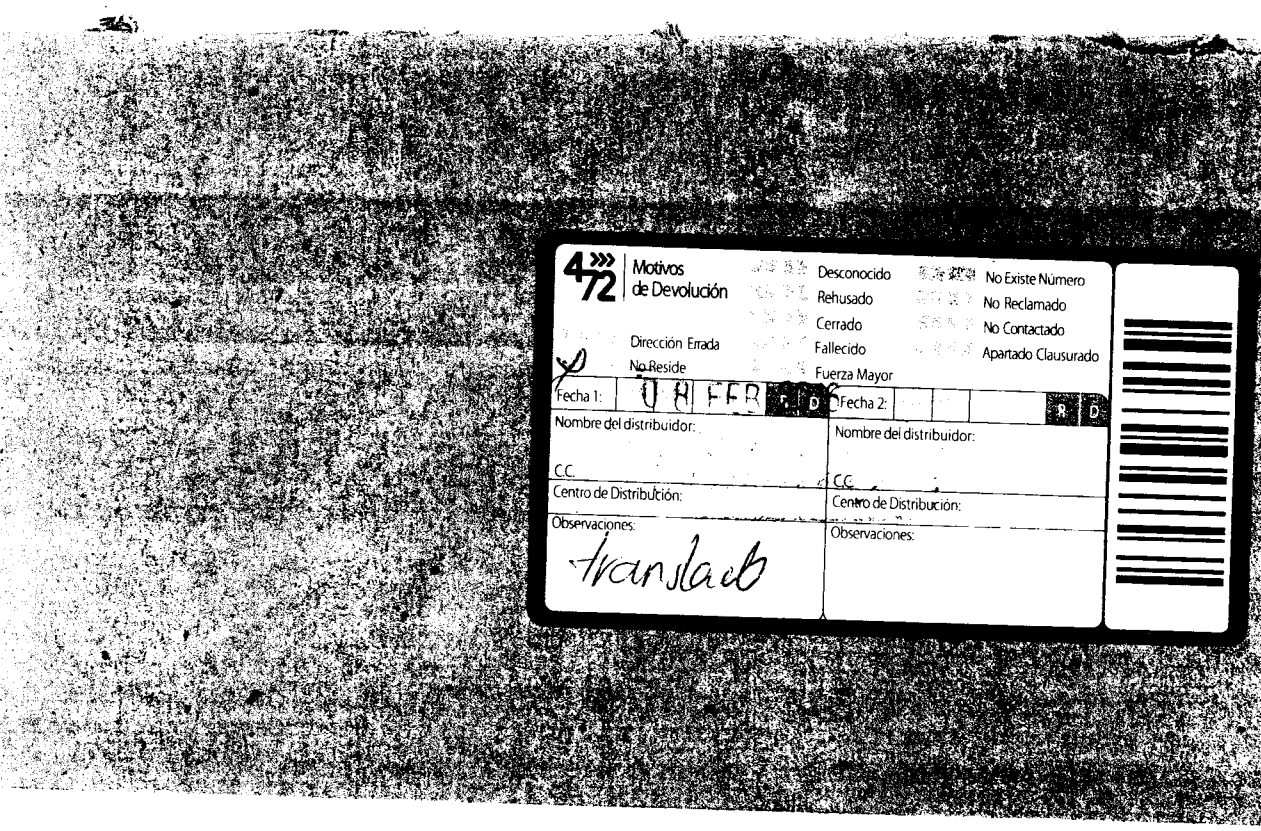
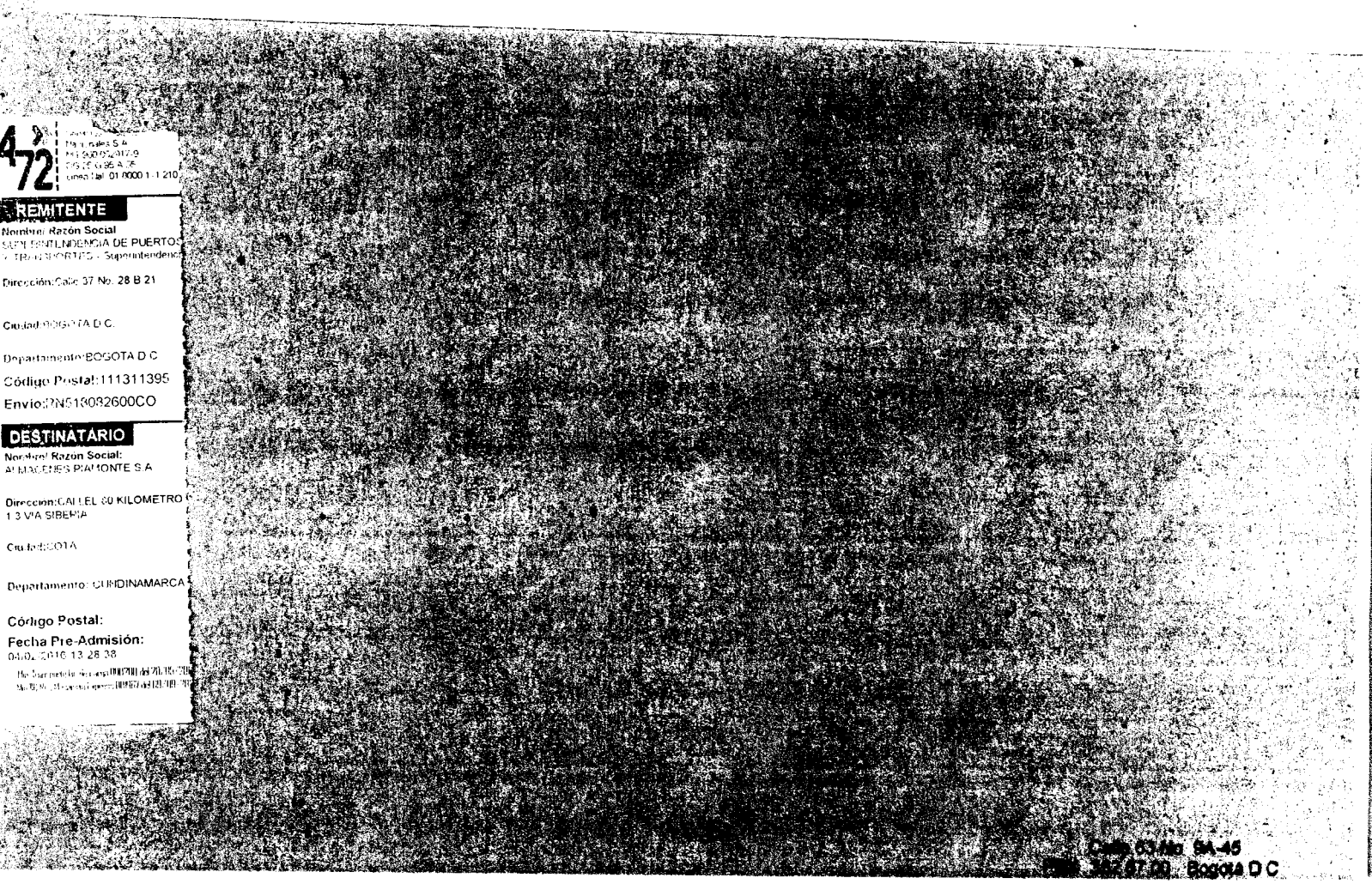
Representante Legal y/o Apoderado
ALMACENES PIAMONTE S.A.
CALLEL 80 KILOMETRO 1.3 VIA SIBERIA
COTA - CUNDINAMARCA